



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

Sin fecha. 1

CONVENIO DE COOPERACIÓN O INTENCIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y CAEP COLOMBIA



(PROGRAMAS: ZOOTECNIA
INGENIERÍA AGRONÓMICA
INGENIERÍA AMBIENTAL
AREAS AFINES AGROPECUARIAS)

Entre los suscritos a saber **PABLO EMILIO FLOREZ VARGAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N°79.437.742 de Bogotá, actuando en su calidad de Vicerrector Académico de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, "UDEC" con NIT N° 890.680.062-2, según resolución de nombramiento N°107 del 08 de agosto del año 2018, posesionado mediante acta N° 10 del 08 de agosto del 2018, y delegado para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en Docencia, Investigación y Extensión y que generen productos Académicos mediante resolución N°000084 del 30 de mayo del 2019, y el señor **DIEGO ALEJANDRO OCHOA GUIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.379.038 de Duitama, quien obra en representación de **CAEP COLOMBIA**, con domicilio de Calle 1 # 6-06 T4 interior 502, celular 3157602968 en la ciudad de Duitama e-mail: diego@caep.org o colombia@caep.org quien para efectos del presente convenio de cooperación institucional se llamará **LA EMPRESA**, hemos decidido suscribir el presente convenio bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Las Facultades de Zootecnia, Ingeniería Agronómica y la Facultad Ingeniería Ambiental tienen dentro de los planes de estudio de algunos de sus programas el desarrollo de un semestre académico de Pasantía, con una duración mínima de dieciséis (16) semanas, que debe ser realizado por los estudiantes en último semestre. 2) La pasantía extrauniversitaria permite integrar directamente al estudiante y los docentes con el sistema productivo, y a la vez propicia que el estudiante asuma responsabilidades dentro del rol profesional donde se desempeñará en un futuro inmediato. 3) Que dentro de las opciones de grado para los estudiantes de pregrado se contempla la prestación del servicio social. 4) Que el servicio social es una actividad mediante el cual el estudiante presta un servicio asistencial en cualquier área de su formación a una comunidad o entidad pública o privada, con la cual la Universidad tiene un convenio preestablecido, siempre que en esas entidades existan profesionales de planta para que sirvan de soporte al trabajo que deben desarrollar los estudiantes; tiene una duración mínima de ochocientas (800) horas. 5) Que existe mutuo interés para la realización de Prácticas Extrauniversitarias (Pasantías y/o Servicio Social), de los programas de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroindustrial y Biología como principal estrategia para lograr para lograr recursos humanos en esta materia que respondan adecuadamente a la solicitud de los servicios que requiere la comunidad. Con base en lo anterior, el convenio se registrará bajo las siguientes **CLÁUSULAS. PRIMERA: OBJETO.** – El objeto del presente convenio es



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

CONVENIO DE COOPERACIÓN O INTENCIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y CAEP COLOMBIA



(PROGRAMAS: ZOOTECNIA
INGENIERÍA AGRONÓMICA
INGENIERÍA AMBIENTAL
AREAS AFINES AGROPECUARIAS)

establecer bases de cooperación entre LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA para el desarrollo integrado del programa de Prácticas Extrauniversitarias (Pasantías y/o Servicio Social), para que los estudiantes de LA UNIVERSIDAD puedan complementar la formación académica requerida dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje. **Parágrafo Primero:** Las partes entienden que las prácticas son la forma natural de materialización del compromiso de la UNIVERSIDAD con la sociedad y buscan la aplicación de los conocimientos teóricos a las situaciones concretas del entorno socioeconómico y cultural, con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades y la atención y solución directa de las necesidades del medio. Las prácticas se orientan al logro de objetivos académicos y sociales. **Parágrafo Segundo:** Para los fines propios de las prácticas académicas, pasantías y servicio social, a los estudiantes se les asignarán determinadas actividades bajo la supervisión del personal docente a cargo del programa y del personal autorizado por LA EMPRESA. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** – 1) Solicitar por escrito a la UNIVERSIDAD estudiantes de los programas de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroindustrial y Biología para realizar la práctica Extrauniversitaria (Pasantías y/o Servicio Social); 2) Realizar el respectivo SEVIS, que legalice el desarrollo de la pasantía del estudiante; 3) Designar dentro de su personal, un(a) Coordinador(a) encargado de velar por el buen desarrollo de los proyectos y/o actividades encomendados a los estudiantes, controlar internamente la ejecución de las tareas y velar por el cumplimiento de las normas y reglamento de la Entidad; 4) Garantizar el ingreso y permanencia de los practicantes durante el periodo acordado. 5) Facilitar la información, condiciones y equipos requeridos para el desarrollo de la práctica. 6) Informar oportunamente y por escrito a LA UNIVERSIDAD cualquier comportamiento antiético, disciplinario y/o bajo rendimiento en el cumplimiento de las labores establecidas en que pudiera incurrir los estudiantes designados, llegando incluso a solicitar el retiro de los mismos. 7) Solicitar por escrito al estudiante el registro extendido que certifique un promedio como mínimo de 3.8 para pasantías internacionales como opción de grado y un promedio como mínimo de 3.5 para prácticas profesionales. **Parágrafo:** Cuando a juicio de la Empresa o la Universidad el estudiante en práctica no responda a las expectativas de rendimiento o de comportamiento personal, debe ser devuelto, mediante oficio a la Facultad. 8) Controlar, certificar y calificar la ejecución de la práctica académica. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE-** Para poder aplicar a las prácticas Extrauniversitarias (Pasantías y/o Servicio Social), es obligación del estudiante: 1) Ser estudiante activo y estar legalmente matriculado en cualquiera de los programas académicos, objeto de este acuerdo, 2) Haber cursado y aprobado hasta noveno



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

CONVENIO DE COOPERACIÓN O INTENCIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y CAEP COLOMBIA



(PROGRAMAS: ZOOTECNIA
INGENIERÍA AGRONÓMICA
INGENIERÍA AMBIENTAL
AREAS AFINES AGROPECUARIAS)

semestre inclusive, todas las asignaturas del plan de estudios y estar matriculado en décimo semestre, 3) No registrar sanciones académicas o disciplinarias, contempladas en el estatuto estudiantil, 4) No tener vínculo laboral vigente con la institución en la cual se solicita la práctica; 5) Estar afiliado al sistema de Seguridad Social en cuanto a salud se refiere y tener el seguro educativo vigente durante el tiempo de practica en la EMPRESA; 6) El estudiante deberá acatar las normas internas de la empresa que lo reciba, cumplir el horario de trabajo fijado por la misma y guardar respeto para con sus funcionarios.

Parágrafo Primero: Los estudiantes deberán concurrir a las jornadas acordadas, procurando el mayor rendimiento en su trabajo. La ausencia injustificada a las actividades programadas es causal de suspensión inmediata de la práctica. **Parágrafo Segundo:** Todo daño que cause el estudiante a los bienes de la empresa, será resarcido por este mismo, conforme a las disposiciones civiles, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que haya lugar. 7) Hacer entrega de tres informes (anteproyecto, informe de avance e informe final) al respectivo Coordinador de Pasantías o quien haga sus veces, informando sus actividades dentro de LA EMPRESA. **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** 1) El Director de Programa deberá realizar la convocatoria a los estudiantes conforme a la solicitud realizada por LA EMPRESA, recepcionar las hojas de vida y enviarlas a la EMPRESA para que esta efectúe el proceso de selección respectivo; 2) El Director de Programa deberá constatar que los proyectos y/o funciones a realizar por parte de los estudiantes sean acordes con sus planes de estudio y perfil profesional; 3) Designar entre sus profesores, un encargado de brindar asesoría académica y técnica a los estudiantes en la programación, ejecución, evaluación y control del proyecto de práctica, 4) Velar porque los estudiantes conserven la ética profesional y se cumplan además las normas y reglamentos de la UNIVERSIDAD y los objetivos del presente convenio a satisfacción de las partes; 5) Brindar un seguimiento oportuno a la evolución de la práctica a través de visita a los lugares de trabajo, por vía telefónica o a través de internet; 6) Solicitar por escrito al estudiante el registro extendido que certifique un promedio como mínimo de 3.8 para pasantías internacionales como opción de grado y un promedio como mínimo de 3.5 para prácticas profesionales; 7) Se requiere un nivel A2 en las cuatro habilidades lingüísticas (Reading, speaking, writing and listening) certificado por el coordinador del área transversal de inglés, mediante un comunicado dirigido a LA EMPRESA; 8) Aprobar o reprobar la práctica de los estudiantes de acuerdo con los reglamentos de la UNIVERSIDAD ; 9) Dar a conocer el presente convenio a los estudiantes designados para la práctica. **QUINTA: EXCLUSIÓN LABORAL.** - Los docentes, profesionales y personal administrativo de ambas partes que participen en el desarrollo del



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

CONVENIO DE COOPERACIÓN O INTENCIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y CAEP COLOMBIA



(PROGRAMAS: ZOOTECNIA
INGENIERÍA AGRONÓMICA
INGENIERÍA AMBIENTAL
AREAS AFINES AGROPECUARIAS)

presente convenio, conservarán su relación laboral con la entidad de la cual dependen y la otra parte no tendrá obligación alguna en el pago de salarios ni prestaciones a que tenga derecho. **SEXTA: SUPERVISOR.** - LA UNIVERSIDAD ejercerá la verificación, vigilancia, control y desarrollo de las prácticas Extrauniversitarias (Pasantías y/o Servicio Social), por intermedio del profesional que ejerce el cargo de Director de Programa y del Coordinador de pasantías y Servicio social, quienes estarán a cargo de cumplir las funciones mencionadas con anterioridad. **SÉPTIMA: LEGALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA.** - La práctica Extrauniversitaria (Pasantías y/o Servicio Social) se legalizará y se pondrá en marcha una vez el estudiante sea aprobado por la EMPRESA y entregue en la Dirección de Programa los siguientes documentos: 1) Hoja de vida impresa; 2) Fotocopia del recibo de pago de matrícula o de la continuidad académica si ya ha terminado plan de estudios; 3) Fotocopia del seguro estudiantil; 4) Certificado no mayor a 1 mes de afiliación a EPS o Sisben; 5) Fotocopia del carnet estudiantil; 6) Fotocopia de cédula. **Parágrafo:** Cuando se entregan todos los documentos la Facultad hace entrega al estudiante de la carta oficial de presentación y el formato de calidad. Cabe anotar que este es un proceso administrativo y cada estudiante es responsable de ingresar a la plataforma para realizar matrícula en las fechas establecidas en el calendario académico, de lo contrario no se le podrá registrar nota final al terminar el semestre. **OCTAVA: OBSERVACIÓN DEL REGLAMENTO.** - Los asesores y estudiante en práctica respetarán la autonomía administrativa de LA EMPRESA, su estructura orgánica, reglamentación interna y demás normas relacionadas con los objetivos y programas de LA EMPRESA. **NOVENA: TÉRMINO DE DURACIÓN.** - El presente convenio tendrá un periodo de ejecución de TRES (3) AÑOS a partir de la fecha de su perfeccionamiento, pudiendo prorrogarse o modificarse a voluntad de las partes, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones. Este plazo se podrá prorrogar de forma automática al vencimiento, si no se da aviso por las partes de lo contrario en forma automática al vencimiento, si no se da aviso por las partes de lo contrario en forma escrita con una antelación de treinta (30) días. **DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** - El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas. a) Por vencimiento del término previsto, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el mismo, d) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a un (1) mes; e) El incumplimiento al convenio entre las partes se atenderá a las disposiciones de ley y a la normatividad de la UNIVERSIDAD. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** - Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

CONVENIO DE COOPERACIÓN O INTENCIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y CAEP COLOMBIA



(PROGRAMAS: ZOOTECNIA
INGENIERÍA AGRONÓMICA
INGENIERÍA AMBIENTAL
AREAS AFINES AGROPECUARIAS)

consentimiento escrito de la otra. **DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** - Para los efectos derivados del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Ibagué, (Tolima).
DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En constancia de conformidad de las partes suscriben este documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor.

Pablo Flores
PABLO EMILIO FLÓREZ VARGAS
79.437.742 DE BOGOTÁ
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
COLOMBIA
01 MAR 2019

Diego Alejandro Ochoa Guio
DIEGO ALEJANDRO OCHOA GUIO
C.C.1.052.379.038 DE DUITAMA
REPRESENTANTE LEGAL
CAEP COLOMBIA
01 MAR 2019